

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO  
GERENCIA SECCIONAL ANTIOQUIA  
AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS  
No. 760 DEL 03 DE JUNIO DE 2025  
EXPEDIENTE No: ANT.2.13.0-82.002.2025-760**

La Gerencia Seccional de Antioquia del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, en cumplimiento de sus obligaciones legales y reglamentarias señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, a través del presente y con fundamento en el numeral 7 del artículo 42 del Decreto 4765 de 2008, artículo 2.13.3.5.12 del Decreto 1071 de 2015 y artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019, dispone la apertura de la presente actuación administrativa al señor(a) **JAIME ALONSO VELEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 15.259.405, en calidad de propietario, poseedor o tenedor del predio **LAS MONCHAS**, ubicado en la vereda **LA TABLACITA** del municipio de **LA ESTRELLA - ANTIOQUIA**, con el fin de establecer la responsabilidad por la presunta infracción de las disposiciones contenidas en la Resolución 6896 del 10 de junio del 2016 *“Por medio de la cual se establecen los requisitos para la expedición de la Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI) y se dictan otras disposiciones”* y Artículo 6 y ss. de la Resolución 093206 del 23 de marzo de 2021, y la Circular conjunta 02 – 2019 *“por la cual se establece los lineamientos para la comprobación, seguimiento y control obligatorio de las Guías Sanitarias de Movilización interna de Animales (GSMI), expedidas para el transporte de animales con destino a plantas de beneficio animal”* y se dictan otras disposiciones artículos **156 y 157 de la Ley 1955 de 2019**, los cuales establecen la facultad sancionatoria del ICA y las sanciones administrativas que impone en materia sanitaria.

En virtud de lo anterior se profiere Auto de **FORMULACIÓN DE CARGOS**, fundamentado en lo siguiente:

**I. INVESTIGADOS**

**JAIME ALONSO VELEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 15.259.405, en calidad de propietario, poseedor o tenedor del predio **LAS MONCHAS**, ubicado en la vereda **LA TABLACITA** del municipio de **LA ESTRELLA - ANTIOQUIA**.

**II. HECHOS**

1. El 13 de junio de 2016, se expidió la **Resolución 6896 del 10 de junio del 2016**, Por medio de la cual se establecen los requisitos para la expedición de la Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI) y se dictan otras disposiciones.
2. El 12 de noviembre de 2022, la Gerencia Seccional de Antioquia del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, expidió Guía para el respectivo bloqueo N° 022-0048019428 por medio de la cual se bloquea el predio **LAS MONCHAS**, ubicado en la vereda **LA TABLACITA** del municipio de **LA ESTRELLA – ANTIOQUIA** del señor

**JAIME ALONSO VELEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 15.259.405, en calidad de propietario, poseedor o tenedor.

3. El 24 de noviembre de 2022, la Gerencia Seccional de Antioquia del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, expidió Guía para el respectivo bloqueo N° 022-0048019428 por medio de la cual se bloquea el predio **LAS MONCHAS**, ubicado en la vereda **LA TABLACITA** del municipio de **LA ESTRELLA – ANTIOQUIA** del señor **JAIME ALONSO VELEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 15.259.405, en calidad de propietario, poseedor o tenedor.
4. El 14 de febrero de 2023, la Gerencia Seccional de Antioquia del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, expidió Guía para el respectivo bloqueo N° 0462000018 por medio de la cual se bloquea preventivamente por segunda vez el predio **LAS MONCHAS**, ubicado en la vereda **LA TABLACITA** del municipio de **LA ESTRELLA – ANTIOQUIA** del señor **JAIME ALONSO VELEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 15.259.405, en calidad de propietario, poseedor o tenedor.
5. El 29 de abril de 2025, el profesional responsable del programa de Guías de Movilización Interna de la oficina local de la seccional Antioquia Tulio Ospina en Bello **JOSE LUIS PALACIO JARAMILLO**, realizaron reporte de inicio de proceso administrativo sancionatorio de (control a la movilización, en el cual, informan que **JAIME ALONSO VELEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 15.259.405, en calidad de propietario, poseedor o tenedor del predio **LAS MONCHAS**, ubicado en la vereda **LA TABLACITA** del municipio de **LA ESTRELLA – ANTIOQUIA**, por no movilizar los animales al destino indicado en la Guías Sanitarias de Movilización interna de Animales - GSMI N° 023-0462000018, acción en la cual el investigado reincidió.

### III. CARGOS

Que el señor(a) **JAIME ALONSO VELEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 15.259.405, en calidad de propietario, poseedor o tenedor del predio **LAS MONCHAS**, ubicado en la vereda **LA TABLACITA** del municipio de **LA ESTRELLA – ANTIOQUIA**, se encuentra presuntamente incurso en la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 5,40,13 y los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 10 de la Resolución 6896 del 10 de junio del 2016 y Artículo 6 y ss. de la Resolución 093206 del 23 de marzo de 2021, y la Circular conjunta 02 – 2019 “por la cual se establece los lineamientos para la comprobación, seguimiento y control obligatorio de las Guías Sanitarias de Movilización interna de Animales (GSMI), expedidas para el transporte de animales con destino a plantas de beneficio animal”

### IV. PRUEBAS

Se tienen como pruebas en la presente actuación, las que se enuncian a continuación:

- Reporte (control a la movilización) de inicio de proceso administrativo sancionatorio del 29 de abril del 2025 presentado por el profesional responsable del programa de Guías de Movilización Interna de la oficina local de la seccional Antioquia Tulio Ospina en Bello **JOSE LUIS PALACIO JARAMILLO**.
- Comunicación Nª 2 del bloqueo preventivo del 29 de abril del 2025 Guías Sanitarias de Movilización interna de Animales - GSMI N° 023-0462000018.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del señor **JAIME ALONSO VELEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 15.259.405

### **V.NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS**

- Artículos 5,40,13 y los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 10 de la Resolución 6896 del 10 de junio del 2016 y Artículo 6 y ss. de la Resolución 093206 del 23 de marzo de 2021, y la Circular conjunta 02 – 2019 “por la cual se establece los lineamientos para la comprobación, seguimiento y control obligatorio de las Guías Sanitarias de Movilización interna de Animales (GSMI), expedidas para el transporte de animales con destino a plantas de beneficio animal.

### **VI. SANCIONES**

De no desvirtuarse las conductas, hechos y pruebas sustento del procedimiento administrativo sancionatorio, el Instituto Colombiano de Agricultura tiene la facultad para imponer las sanciones administrativas contempladas en el artículo 157 de la Ley 1955 de 2019, las cuales van desde amonestación escrita o llamado de atención, multa desde un (1) salario hasta diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes o la suspensión o cancelación, hasta por el término de dos (2) años, de los servicios que el ICA preste al infractor, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar.

### **VII. TERMINOS PARA RESOLVER**

El investigado cuenta con un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo para ofrecer las explicaciones del caso y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que considere necesarias.

La respuesta a este requerimiento podrá ser presentada por escrito o verbalmente de manera personal o mediante apoderado legalmente constituido en la sede del Instituto Colombiano Agropecuario, Seccional Antioquia, ubicada en Carrera 45 N° 31-03 del Municipio de Bello.

Se advierte al requerido que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite y que, de no recibir respuesta dentro del término señalado, el procedimiento administrativo sancionatorio continuará su trámite con las

pruebas que obren dentro del expediente, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VICTOR MANUEL RISCANEVO ROMERO**  
Gerente Seccional Antioquia (E)

Proyectó: Katerin Jaramillo Santa – Abogada/Oficina Asesora Jurídica

**FORMA 4-026 V.2**

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA  
LA GERENCIA SECCIONAL ANTIOQUIA**

La Gerencia Seccional de Antioquia, en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 4765 de 2008, procede a **NOTIFICAR POR AVISO** al señor(a) **JAIME ALONSO VELEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°15259405, conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**RESOLUCIÓN:** 760 DEL 6/3/2025

**EXPEDIENTE:** ANT.2.13.0-82.002.2025-760

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y contra el acto administrativo no procede recurso alguno.

El día 21 de agosto de 2025, se fija aviso en la página electrónica de la entidad [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co).

Fecha de retiro del aviso: 29 de agosto de 2025.

Proyectó: Katerin Jaramillo Santa/ Abogada seccional Antioquia